



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas  
Teléfono: 224-7800, Anexo 2701  
e-mail: [consultasbarreras@indecopi.gob.pe](mailto:consultasbarreras@indecopi.gob.pe)

## **OFICIO N°XXX-2019/INDECOPI-CEB**

Lima, x de enero de 2019

Señor:

**XXXXXXXXXXXXX - ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD XXXXXX DE XXXXXX**

**Dirección**

**Departamento - Provincia - Distrito. -**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo en nombre de la Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi (en adelante, la Comisión), con la finalidad de hacerle extensiva nuestra felicitación por haber sido elegido alcalde de la Municipalidad **Distrital** de XXXXX (en adelante, la Municipalidad) para el periodo 2019-2022 en las recientes Elecciones Regionales y Municipales 2018.

En atención a ello, a continuación, nos gustaría informarle sobre las competencias de la Comisión y su Secretaría Técnica; las capacitaciones que la Comisión realiza; y la difusión de *Rankings* en barreras burocráticas.

- En virtud de lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1256, Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, la Comisión es competente para conocer los actos administrativos, disposiciones administrativas y actuaciones materiales, incluso del ámbito municipal o regional, que impongan barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad. La Secretaría Técnica de la Comisión es el órgano instructor en los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas y es competente para realizar todo tipo de acciones preventivas<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> **Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas**  
**Artículo 6. - Atribuciones de las autoridades en materia de eliminación de barreras burocráticas**

### **6.1. De la Comisión y la Sala**

La Comisión y la Sala en segunda instancia, son competentes para conocer los actos administrativos, disposiciones administrativas y actuaciones materiales, incluso del ámbito municipal o regional, que impongan barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad. Asimismo, son competentes para velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia establecidas en los Decretos Legislativos N° 283, 668, 757 y el artículo 61 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, así como las normas reglamentarias pertinentes, o las normas que las sustituyan. Ninguna otra entidad podrá arrogarse estas facultades. Sus resoluciones son ejecutables cuando hayan quedado consentidas o sean confirmadas por la Sala, según corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la presente Ley.

(...)

### **6.2. De la Secretaría Técnica de la Comisión**

La Secretaría Técnica de la Comisión se constituye en el órgano instructor en los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas. Es competente para realizar todo tipo de acciones preventivas, investigaciones, inspecciones con o sin notificación previa y/o acciones de supervisión de oficio sobre la materia, así como para realizar las labores de inicio, tramitación e instrucción de los procedimientos administrativos seguidos ante la Comisión. A estas funciones se aplican supletoriamente lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 807, la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1033.

### **Artículo 45.- Autoridad a cargo**

La Comisión y su Secretaría Técnica tienen facultades para desarrollar investigaciones relacionadas con los temas de su competencia e iniciar procedimientos de oficio, las mismas que son ejercidas por los funcionarios que designen para tal fin. Las atribuciones en materia de investigaciones se rigen por lo señalado en la presente ley y por lo dispuesto en los artículos 1 al 8 del Decreto Legislativo N° 807 y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley N° 27444, o las normas que las sustituyan.



- Las barreras burocráticas son todas aquellas exigencias, requisitos, limitaciones, prohibiciones y/o cobros que impone una entidad y que restringen u obstaculizan el acceso y/o permanencia de los agentes económicos en el mercado, y/o que pueden afectar a los administrados en la tramitación de procedimientos administrativos sujetos a las normas y/o principios de simplificación administrativa<sup>2</sup>.
- Como parte de la labor preventiva, le informamos que la Comisión ha organizado diversos eventos orientados a capacitar, por ejemplo, a (i) candidatos a la alcaldía, regidores y sus equipos técnicos en Lima Metropolitana; (ii) funcionarios y servidores públicos; y, (iii) estudiantes y público en general. Teniendo en cuenta ello, quedamos a su disposición para, en caso lo estime conveniente, programar capacitaciones en materia de barreras burocráticas que consideren pertinentes.
- Finalmente, queremos informarle que, teniendo en cuenta el principio de acción preventiva<sup>3</sup>, el Decreto Legislativo N° 1256 ha previsto la elaboración y difusión de los *Rankings* en materia de barreras burocráticas, los mismos que incluyen una relación de entidades según su nivel de cumplimiento respecto de las normas sobre eliminación de barreras burocráticas y simplificación administrativa, con la finalidad de dar a conocer esa información a los agentes económicos y administrados. Así, dichos *Rankings* son:
  - *Ranking* de las entidades que cuentan con mayor cantidad de barreras burocráticas eliminadas voluntariamente a nivel nacional.
  - *Ranking* de entidades que han implementado medidas de prevención de eliminación de barreras burocráticas.
  - *Ranking* de entidades que han impuesto la mayor cantidad de barreras burocráticas identificadas a través de procedimientos iniciados de parte y de oficio por la Comisión.

La Comisión reconoce y destaca el esfuerzo de las entidades por eliminar barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad que perjudiquen el desarrollo de las actividades económicas de los ciudadanos, así como de adecuar sus normas a las disposiciones que establecen la simplificación administrativa, constituyendo un aporte valioso que contribuye de manera significativa con el desarrollo del país. En tal sentido, lo invitamos a promover que la Municipalidad a su cargo forme parte de los dos primeros *Rankings* señalados previamente, demostrando así una actitud positiva de cumplimiento de las normas que fomentan la eliminación de barreras burocráticas.

<sup>2</sup> **Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas**  
**Artículo 3.- Definiciones**

Para efectos de la presente ley, debe tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

3. Barrera burocrática: exigencia, requisito, limitación, prohibición y/o cobro que imponga cualquier entidad, dirigido a condicionar, restringir u obstaculizar el acceso y/o permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o que puedan afectar a administrados en la tramitación de procedimientos administrativos sujetos a las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa. La sola calidad de exigencia, requisito, limitación, prohibición y/o cobro no implica necesariamente su carácter ilegal y/o su carencia de razonabilidad.

(...)

<sup>3</sup> **Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas**  
**Artículo 4.- Principios de las autoridades a cargo de supervisar la presente ley**

Además de los principios señalados en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, las autoridades a cargo de hacer cumplir la presente ley se rigen por los siguientes principios:

1. Principio de acción preventiva. - los órganos encargados del inicio de las acciones de oficio dentro del Indecopi privilegian las acciones de prevención y/o coordinación con el objeto de promover la eliminación voluntaria de las barreras burocráticas presuntamente ilegales y/o carentes de razonabilidad por parte de las entidades sujetas a investigación.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Para cualquier duda o consulta adicional, pueden comunicarse con la/el señor (ita) xxxxx al teléfono 224-7800 anexo xxxx.

## COMISIÓN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS

**DELIA FARJE PALMA**

Secretaria Técnica

DFP/xxx/xxx